



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**PROGRAMACIÓN DE METAS INDIVIDUALES DE
REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES
UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GLP PERIODO : ABRIL 2007-JUNIO 2008 Y
OTRAS DISPOSICIONES PARA MEJORAR LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTENSIVO DE
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CILINDROS Y
TANQUES ESTACIONARIOS**

DOCUMENTO CREG-013
26 DE FEBRERO DE 2007

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

PROGRAMACIÓN DE METAS INDIVIDUALES DE REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GLP PERIODO : ABRIL 2007-JUNIO 2008 Y OTRAS DISPOSICIONES PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTENSIVO DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto presentar a consideración de la CREG la programación de metas individuales de reposición de cilindros portátiles de GLP, la cual deberá ser ejecutada por los distribuidores durante el período abril 2007 – junio 2008, dentro del programa de reposición y mantenimiento de cilindros utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP). Se presentan además otras disposiciones que tienen por objeto mejorar la ejecución y efectividad del Programa Intensivo de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios.

2. ANTECEDENTES

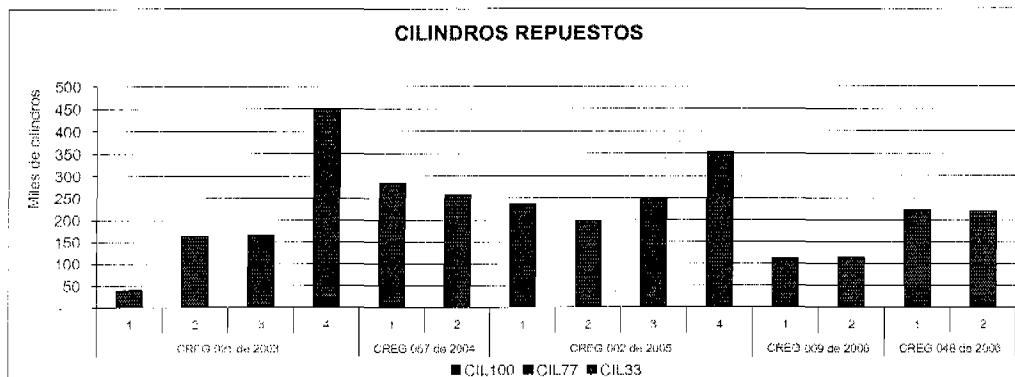
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001, la CREG expidió la Resolución 019 de 2002, por la cual se adoptó la regulación aplicable a la reposición y mantenimiento de cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP), y previó el establecimiento de metas individuales de reposición de cilindros portátiles para cada una de las empresas distribuidoras de GLP.

Mediante la Resolución CREG-071 de 2002 se establecieron las metas individuales de reposición por empresa, para ser ejecutadas durante el período diciembre de 2002 hasta noviembre de 2003. Estas metas se calcularon con base en un parque estimado de aproximadamente 5'000.000 de cilindros, necesario para atender una demanda anual cercana a los 370'000.000 de galones de GLP.

Mediante la Resolución CREG-021 de 2003, se reprogramaron las metas individuales de reposición por empresa de que trata la Resolución CREG-071 de 2002, para ser ejecutadas durante el período Julio de 2003 hasta Junio de 2004. En julio de 2004, mediante Resolución CREG 057 de 2004 se establecieron metas semestrales para ejecutar durante el período septiembre 2004 – febrero 2005. Finalmente, mediante Resolución CREG 002 de 2005 se establecieron metas para ejecutar durante el período marzo 2005 – febrero 2006. En marzo de 2006, mediante Resolución CREG 009 de 2006, se establecieron metas de reposición para ejecutar durante el período abril 2006-marzo 2007, las cuales fueron adicionadas con metas de reposición de cilindros de 100 libras (45 kilogramos) para ser ejecutadas durante el período octubre 2006-marzo 2007 (Resolución CREG 048 de 2006)

3. ESTADO ACTUAL DE REPOSICIÓN

El resumen de ejecución total de la reposición, desde el inicio del esquema de mantenimiento y reposición de cilindros y tanques establecido en la Resolución CREG 019 de 2002, es decir julio de 2003, hasta enero de 2007, se muestra a continuación.



	CILINDROS REPUESTOS (REAL A ENE07)				CILINDROS REPUESTOS (PROYECTADO A MAR07)			
	CIL30	CIL80	CIL100	Total	CIL30	CIL80	CIL100	Total
abr-jun 2006	112,195	-	-	112,195	112,195	-	-	112,195
jul - sep 2006	111,910	1,577	-	113,487	111,910	1,577	-	113,487
oct-dic 2006	178,283	592	45,034	223,909	178,283	592	45,034	223,909
ene - mar 2007	42,166	276	11,430	53,872	195,000	276	25,000	220,276
TOTAL jun 2003 - mar 2007	2,777,050	65,394	56,464	2,898,908	2,929,884	65,394	70,034	3,065,312

(1) Dado que a la fecha de corte de esta información, enero 31 de 2007, el segundo trimestre de la Res. CREG 048 de 2006 aún se encuentra en ejecución, la gráfica correspondiente muestra la ejecución estimada a marzo de 2007. Esta estimación se ha realizado con base en la información suministrada por el Comité Fiduciario respecto de la solicitud y expedición de disponibilidades presupuestales del respectivo trimestre.

4. PARQUE ESTIMADO DE CILINDROS EN CIRCULACIÓN Y PENDIENTES DE REPOSICIÓN

Como es bien sabido, la demanda de GLP presentó una importante disminución anual, sostenida desde el año 2001, la cual se ha venido recuperando lentamente desde el año 2004. Esto hace que el tamaño del parque estimado de cilindros necesario para prestar el servicio se disminuya o aumente en el tiempo, así como los recursos del Margen de Seguridad que ingresan anualmente para atender el Programa de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios, al ser estos directamente proporcionales a las ventas realizadas.

En esta medida es importante mantener actualizada una estimación del parque de cilindros en circulación, requeridos para atender la demanda actual, para garantizar una adecuada distribución de los recursos disponibles, los cuales están cada vez más ajustados a la necesidad real. El propósito es no reponer con recursos parafiscales un parque sobredimensionado o subdimensionado.

Con base en la actual metodología utilizada para estimar el parque de cilindros en circulación, expuesta en el Documento CREG 011 de 2006, soporte de la Resolución CREG 009 de mismo año, y con el objeto de definir las metas individuales de reposición aplicables a este nuevo año, se estimó el parque que se indica en la siguiente tabla. Esto se realizó además con base en la información reportada al SUI, por cada uno de los distribuidores, correspondiente a sus ventas en cilindros durante el segundo semestre 2006.

Número de cilindros	CIL20	CIL33	CIL40	CIL77	CIL100	Total
Parque estimado en circulación	326.530	1.816.220	2.831.198	52.824	401.288	5.428.060
Parque repuesto a la fecha (con ejecución estimada hasta mar07)		2.929.884		65.394	70.034	3.065.312
Parque estimado por reponer	250.138		2.415.388		331.254	2.996.780

De estas cifras se puede estimar que al parque en circulación han ingresado cerca de 2 millones de cilindros de 33 libras (15 kilogramos), cifra significativamente menor a los casi 3 millones de cilindros que ya han sido repuestos. Como se ha mencionado en el pasado, es obligación de los distribuidores colocar el parque repuesto en circulación, por lo cual el parque por reponer en estos tamaños debe reflejar la entrada efectiva de los cilindros repuestos.

En la medida en que los cilindros repuestos de 40 libras (18 kilogramos) y 20 libras (9 kilogramos) no ingresen al parque en circulación, el Programa de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios pierde efectividad. Es necesario que los distribuidores cumplan con su obligación de ingresar al parque los cilindros nuevos, ya que es con estos cilindros con los que realmente pueden garantizar la seguridad en la prestación del servicio y ya que es la manera de garantizar que los recursos del Margen de Seguridad tengan la destinación específica determinada por la ley. Han surgido hasta ahora dos posibles explicaciones para justificar la diferencia entre el tamaño estimado del parque de 33 libras (15 kilogramos) y la cantidad de cilindros repuestos en ese tamaño.

Por un lado, se ha reconocido el hecho de que no necesariamente todos los cilindros nuevos que coloca un distribuidor en el parque vuelven a él de manera inmediata permaneciendo expuesto a recibir nuevamente cilindros de la antigua denominación, pues estos se quedan en los usuarios y/o son utilizados por otros distribuidores, o porque el proceso de introducción al parque en circulación puede ser más lento de lo esperado debido a la menor aceptación de los nuevos tamaños.

Por esta razón, para determinar el parque a reponer, con base en el cual se establecerán las metas, se ha tomado el 80%¹ de los cilindros repuestos de 40 libras (18 kilogramos) y de 20 libras (9 kilogramos), y se ha descontado de este valor el parque estimado de 33 libras (15 kilogramos) de cada distribuidor. Si el resultado es positivo, se reduce también proporcionalmente en esta cantidad el parque estimado de cilindros de 20 y 40 libras. Esto explica que aun quedan cerca de 400 mil cilindros pendientes de entregar a los usuarios por parte de los distribuidores que han hecho la reposición.

¹Es decir, de cada 100 cilindros nuevos que coloca un distribuidor, recoge 20 de los antiguos tamaños y 80 de los nuevos tamaños o, visto de otra forma, de cada 100 cilindros repuestos por un distribuidor, éste coloca efectivamente 80 cilindros en el parque.

En el caso de reposición de cilindros de 100 libras (45 kilogramos) por cilindros de la misma denominación no se presenta esta condición. Por lo tanto, el parque estimado a reponer se calcula restando del parque en circulación, los cilindros de 100 libras que ya se han repuesto, pero restando únicamente el 80% de los cilindros repuestos de 77 libras (35 kilogramos). Esto último, aceptando que en este caso se presenta la misma condición expuesta anteriormente.

Por otro lado, podría plantearse la hipótesis de que algunos distribuidores pueden estar facturando a los usuarios los cilindros de 33 libras (15 kilogramos) como cilindros de 40 libras (18 kilogramos), con lo cual sus reportes de ventas al SUI conducen a sobre-estimar el parque de 40 libras y a sub-estimar el parque de 33 libras, lo que ayudaría a explicar la aparente inconsistencia entre el tamaño del parque estimado de 33 libras y las cantidades repuestas en este tamaño. Si este fuere el caso la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es el organismo competente para adelantar los procedimientos correspondientes.

5. AJUSTES GENERALES AL PROGRAMA INTENSIVO DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS

En conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, la CREG ha venido realizando un análisis de la ejecución y eficacia del Programa Intensivo de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios, con base en los diferentes aportes y comentarios que han realizado el Comité Fiduciario y varias empresas distribuidoras.

Como resultado de este análisis se ha detectado la necesidad de ajustar algunas de las disposiciones vigentes para mejorar estos dos aspectos, las cuales se exponen a continuación.

5.1 Sincronización del Presupuesto del Margen de Seguridad con la Ejecución de Metas Individuales

Mediante Resolución CREG 077 de 2003, la CREG estableció que las vigencias anuales para el presupuesto del Margen de Seguridad se contabilizarían desde el 1 de julio de un año hasta el 30 de junio del siguiente año. Esto tenía por objeto compatibilizar los períodos de presupuesto con la ejecución de las metas individuales establecidas entonces por la CREG.

Debido a que la expedición de las metas individuales se fue desplazando en el tiempo, como se consignó al hacer el recuento de las Resoluciones expedidas con este propósito, actualmente estos dos períodos no coinciden. Esta situación genera dificultades, tanto para el Comité Fiduciario para efectos de programar el flujo de caja y para determinar los excedentes en los diferentes rubros para hacer traslados presupuestales oportunos, y para la CREG en la medida en que esto hace inexacta la estimación de los recursos excedentes disponibles para establecer una mayor o menor cantidad de metas individuales.

Por lo tanto, a partir de la expedición de esta resolución se volverá a aplicar el criterio inicial. Para el efecto, en respuesta a una solicitud de la CREG, el Comité Fiduciario ha informado sobre:

- Los recursos que se requerirán para pagar por los trabajos de mantenimiento y reposición de cilindros y tanques estacionarios, y sus transportes asociados, hasta el vencimiento de la vigencia de las Resoluciones CREG 009 y 048 de 2006.
- Los gastos, por todo concepto, en que incurrirá el Comité Fiduciario para la administración de los recursos del Margen de Seguridad hasta la misma fecha.
- La estimación de los recursos que quedarán disponibles sin ejecutar en cada rubro del presupuesto a la misma fecha, con base en los dos puntos anteriores.
- Los gastos, por todo concepto, en que incurrirá el Comité Fiduciario para la administración de los recursos del Margen de Seguridad durante el trimestre 1 abril – 30 junio del año 2007.
- Los gastos, por todo concepto, en que incurrirá el Comité Fiduciario para la administración de los recursos del Margen de Seguridad durante el período anual 1 julio 2007 – 30 junio 2008.

Con base en esta información se han programado las metas individuales de la siguiente manera:

a. Trimestre Abril – Junio 2007:

A efectos de finalizar y cerrar la vigencia presupuestal que va hasta junio 30 de 2007, se establecen Metas individuales de reposición de cilindros para ser ejecutadas por los distribuidores durante el trimestre abril – junio de 2007.

Si al finalizar el trimestre Abril-Junio de 2007 se llegasen a presentar recursos excedentes por la no ejecución de estas metas individuales, el Comité Fiduciario los adicionará a los rubros de mantenimiento y reposición de tanques estacionarios y de mantenimiento de cilindros de la vigencia presupuestal que comienza el 1 de julio de 2007.

De igual forma, si al finalizar este trimestre no se han utilizado recursos destinados al mantenimiento de cilindros y tanques estacionarios y a la reposición de estos últimos, el Comité Fiduciario los adicionará a los mismos rubros de la vigencia presupuestal que comienza el 1 de julio de 2007. De acuerdo con lo establecido más adelante, a más tardar a mediados de mayo de 2007, la CREG diseñará un programa para la ejecución de los recursos totales reservados en estos rubros.

b. Período Julio 2007 – Junio 2008

Los criterios y estimaciones considerados para la programación de metas individuales para el período correspondiente a la siguiente vigencia anual se indican más adelante en el numeral 6 de este documento.

5.2 Programación De Los Rubros De Presupuesto Del Margen De Seguridad

Mediante Resolución CREG 077 de 2003, modificada posteriormente mediante Resolución CREG 095 de 2004, la CREG estableció una asignación máxima de recursos del Margen de Seguridad para cada rubro del presupuesto con el cual se aplica el esquema de mantenimiento y reposición de cilindros y tanques estacionarios así:

CONCEPTO	<i>Máximo % del total anual transferido a la Fiducia</i>
1. <i>CONTRATACIÓN FIDUCIA</i>	0,1%
2. <i>INTERVENTORÍA CONTRATO DE FIDUCIA</i>	0,1%
3. <i>PRESUPUESTO DE GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO</i>	1,0%
4. <i>COMISION FIDUCIARIA</i>	3,0%
5. <i>INTERVENTORIA PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN</i>	4,8%
6. <i>CAPACITACION A USUARIOS</i>	5,0%
7. <i>MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS Y SEMIESTACIONARIOS</i>	4,0%
8. <i>REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES</i>	62,0%
9. <i>MANTENIMIENTO DE CILINDROS PORTÁTILES</i>	20,0%
TOTAL	100,0%

La planeación de los recursos del Margen de Seguridad, la cual es realizada por la CREG al establecer las metas individuales, ha respondido principalmente a las necesidades reales de reposición del parque en circulación, a la ejecución real de las metas individuales de cada período, y/o a programaciones especiales que buscan un objetivo especial tal como la regionalización de metas o la finalización acelerada de la reposición de algún tamaño. En esa medida, los recursos disponibles en el Margen de Seguridad, una vez descontados los recursos necesarios para administrar el esquema y para pagar los compromisos contractuales adquiridos en el mismo, se han manejado con estos criterios. En diversas oportunidades se ha requerido programar metas superando los porcentajes indicados, tomando recursos de los rubros de mantenimiento de cilindros y/o de tanques estacionarios, o tomando recursos de los rubros de administración, en ambos casos con base en la ejecución histórica de los mismos. En gran parte de los casos también se ha realizado con base en los recursos que quedan disponibles por falta de ejecución al finalizar el anterior programa de metas individuales de reposición de cilindros.

Debido a que la experiencia muestra que esta ha sido una práctica adecuada, mantener la asignación de porcentajes máximos por cada rubro destinado a la atención de las actividades básicas de mantenimiento y reposición podría volverse muy rígida. En esta medida, a partir de la expedición de la Resolución que contiene la programación de metas individuales de reposición de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de GLP para el período abril 2007 – junio 2008, la asignación máxima del presupuesto del Margen de Seguridad se modificará de manera tal que la CREG, con base en las necesidades detectadas de reposición y mantenimiento, asigne estos recursos anualmente con el establecimiento de metas y el diseño del correspondiente Programa Intensivo de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios.

La fuente de información para determinar los recursos disponibles será el Comité Fiduciario. Para el efecto, éste tendrá la responsabilidad de informar a la CREG el

presupuesto detallado que requerirá para la administración del esquema durante cada vigencia, contemplando los rubros que se muestran en la siguiente tabla. El porcentaje indicado establece el máximo de recursos que, del total de transferencias por concepto de Margen de Seguridad recibidas por la fiduciaria durante una vigencia anual, podrá disponer el Comité Fiduciario para el efecto.

CONCEPTO	<i>Máximo % del total anual transferido a la Fiducia</i>
1. <i>CONTRATACIÓN FIDUCIA</i>	0,1%
2. <i>INTERVENTORÍA CONTRATO DE FIDUCIA</i>	0,1%
3. <i>PRESUPUESTO DE GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO</i>	1,0%
4. <i>COMISION FIDUCIARIA</i>	3,0%
5. <i>INTERVENTORIA PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN</i>	4,8%
<i>TOTAL</i>	9,0%

Con base en la identificación de estos recursos y los recursos de la vigencia inmediatamente anterior no ejecutados, el Comité Fiduciario tiene además la responsabilidad de informar a la CREG sobre los recursos disponibles en la Fiducia, por todo concepto, para ejecutar en la nueva vigencia. Esta información debe reportarse a mas tardar el 20 de mayo de cada año. En caso de coincidir con un día no hábil, deberá reportarlo el día hábil inmediatamente siguiente.

Con base en los recursos disponibles, los ingresos esperados del Margen de Seguridad y las necesidades de mantenimiento y reposición, la CREG procederá a diseñar el respectivo programa a desarrollar durante la vigencia que inicia el 1 de julio de cada año.

Recursos para Capacitación

En diferentes oportunidades la CREG ha puesto de manifiesto que la capacitación a los usuarios es indispensable para cumplir el programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles y tanques estacionarios, dado que el usuario, estando debidamente capacitado, es quién realmente puede exigir al distribuidor la reposición y/o mantenimiento de los cilindros portátiles y tanques estacionarios de que dispone para prestarle el servicio, de acuerdo con la normatividad técnica y la regulación vigentes.

En esa medida, mediante la Resolución CREG 091 de 2006, la CREG sometió a consulta pública una propuesta para que los recursos del Margen de Seguridad destinados a capacitación de usuarios no se utilizaran en temas distintos a éste. Por lo tanto se propuso que los recursos de capacitación no utilizados durante una vigencia dada, se mantuviesen reservados para su ejecución en forma agregada en la próxima vigencia.

Se propuso además que la estrategia de utilización y la ejecución de los recursos del rubro correspondiente a Capacitación de Usuarios fuese responsabilidad del Comité Fiduciario y que, anualmente, durante los dos primeros meses de cada vigencia, el Comité Fiduciario debería informar a la CREG y a la SSPD sobre el Plan de Capacitación a ejecutar durante el año.

Con respecto a esta propuesta se recibieron comentarios de parte de Confedegas (radicado CREG-E-2006-009259 de diciembre 19) y del Comité Fiduciario, a través de su Secretario Técnico (radicado CREG-E-2006-009233 de diciembre 19).

Confedegas propone que debe darse prioridad a la reposición de cilindros, liberando los recursos de capacitación y de mantenimiento de cilindros y de reposición y mantenimiento de tanques para que se acelere la reposición. Una vez finalizada toda la reposición del parque de cilindros actual, si se deben disponer recursos para atender la capacitación, el mantenimiento y la reposición de tanques.

Con respecto a esta propuesta se considera que se ha argumentado suficientemente la necesidad de capacitación de los usuarios, la cual debe comenzar a desarrollarse en el menor tiempo posible. Por otra parte, como se indica en esta propuesta regulatoria, a partir de la vigencia que comienza en julio de 2007, la CREG establecerá medidas para que se de inicio al mantenimiento de cilindros y tanques estacionarios y a la reposición de estos últimos si es necesario. Por lo tanto, no se considera conveniente aceptar la proposición de Confedegas.

Por su parte, el Comité Fiduciario propone la descentralización de la ejecución de los recursos de capacitación. Propone que la estrategia de utilización y la elaboración del Plan anual de Capacitación quede en cabeza de los distribuidores. Para el efecto, cada distribuidor sería el responsable de contratar su Plan de Capacitación, generando así varios contratos pequeños, en lugar de uno grande, y bajo las normas del derecho privado, en lugar de la ley 80. El Comité Fiduciario haría el seguimiento y el control sobre la ejecución de estos recursos y coordinaría con los distribuidores el cumplimiento de su Plan.

Con respecto a esta propuesta, se considera inadecuado la atomización de los recursos y la descentralización de la estrategia de capacitación por el riesgo de perder su efectividad, la cual puede garantizarse de mejor manera si se diseña un Plan Masivo de divulgación nacional. En la medida en que se haría capacitación a todo el nivel nacional, se considera difícil el control de la ejecución y de la cohesión de los temas presentados. Por lo tanto no se considera conveniente aceptar esta recomendación.

Por estas razones, se propone adoptar la propuesta planteada mediante Resolución CREG 091 de 2006, manteniendo para el efecto una asignación anual igual a la vigente, es decir del 5% del total de los recursos transferidos anualmente a la fiduciaria.

5.3 Inicio de un Programa de Mantenimiento y Reposición de Tanques Estacionarios y de un Programa de Mantenimiento de Cilindros

Las estadísticas de reposición de cilindros alcanzadas hasta la fecha muestran que ya se ha repuesto más del 50% del parque de cilindros en circulación. Esto significa que el parque que se encontraba más deteriorado, según los resultados del estudio de diagnóstico realizado por la firma SGS para la CREG, ya ha sido reemplazado por un parque nuevo.

En esa medida la prioridad dada a los recursos para cambiar el parque ha sido efectiva y podría entonces replantearse de manera tal que se de inicio a un Programa de

Mantenimiento de cilindros. En este caso es necesario comenzar a realizar el mantenimiento de los cilindros nuevos pues la primera entrada de los mismos al parque se dio hace más de cinco años. Por otra parte, parece conveniente establecer si es aplicable o no hacerles un mantenimiento a los cilindros de los antiguos tamaños que todavía se tomarán un tiempo para ser reemplazados.

En el entendido que los tanques estacionarios son mantenidos por el distribuidor con recursos adicionales pagados por los usuarios y por lo tanto su estado no es tan crítico como lo era el del parque de cilindros, es necesario establecer un Programa que permita hacer un diagnóstico real de su estado para priorizar los trabajos de mantenimiento y/o reposición que requieran más urgentemente. Además, es necesario precisar que los usuarios pagan dentro de su tarifa el rubro margen de seguridad lo que les da derecho al mantenimiento y reposición de los tanques estacionarios razón por la cual no deben realizar pagos adicionales para llevar a cabo esta labor.

Las medidas que se tomen para adelantar los trabajos de mantenimiento de cilindros y/o de mantenimiento y reposición de tanques estacionarios se harán sin perjuicio de la ejecución del programa de reposición de cilindros.

A efectos de establecer adecuadamente las medidas que deben tomarse, el Comité Fiduciario deberá proponer a la CREG acciones concretas y/o estrategias en este sentido con base en la consulta que realicen con los distribuidores a través de sus representantes en el mismo. Para el efecto, transcurrido un mes de expedida la resolución que contiene la programación de metas individuales de reposición de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de GLP para el período abril 2007 – junio 2008, el Comité Fiduciario presentará a la CREG sus consideraciones.

Con base en las mismas, la CREG diseñará los mecanismos para llevar a cabo este programa de manera que su ejecución coincida con la vigencia que iniciará el próximo mes de julio.

La programación del presupuesto de ejecución del programa de mantenimiento y reposición de cilindros y tanques estacionarios contemplará la disposición de estos recursos.

6. ESTIMACIÓN DE METAS INDIVIDUALES DE REPOSICIÓN

Para la estimación de metas individuales se ha tenido en cuenta la siguiente información: i) estimación de recursos que ingresaran a la fiducia por concepto del margen de seguridad durante el período abril 2007 – junio 2007 y para la vigencia anual julio 2007 – junio 2008, ii) recursos disponibles del Margen de Seguridad para el mismo período, iii) asignación de recursos establecida en esta propuesta de resolución, iv) reserva de los recursos para mantenimiento, v) proyección de los precios máximos de referencia de trabajos de reposición y mantenimiento a partir de los datos históricos y vi) costos de transporte requerido para llevar cilindros vacíos desde plantas envasadoras hasta fábricas y/o talleres y su regreso a las primeras.

La fuente de información para la estimación del parque de cilindros con base en el cual se calculan las metas es, en su totalidad, el reporte que directamente enviaron las empresas

distribuidoras, a través del SUI, sobre sus ventas de GLP en cilindros en las diferentes denominaciones, correspondientes al segundo semestre del año 2006. La proyección de metas faltantes se estima con base en los reportes que hace directamente la Interventoría del esquema al SUI.

Se han asignado metas individuales de reposición a 86 empresas distribuidoras de 102 empresas registradas en el SUI. La estadística de las 16 empresas restantes es la siguiente: 1 de ellas es una empresa que ha informado del cese de actividades, 3 ya acabaron su reposición y no reportan ventas en los tamaños antiguos, 1 de ellas ha repuesto en cantidades superiores a las que requiere para atender su mercado actual atendido en estos tamaños, y 11 de ellas no han reportado información con base en la cual se pueda calcular el parque utilizado.

Las empresas que alcanzaron su meta de reposición en alguno de los tamaños, no tendrán obligaciones específicas de reposición en esos tamaños. Esto sin perjuicio de su derecho a solicitar cantidades adicionales, según sus propias necesidades, tal y como lo establece la regulación vigente. Para el efecto, la CREG ha estimado que estas pueden solicitar como adicionales hasta un máximo del 1% de su parque estimado. En esta ocasión se indica explícitamente en la resolución, para cada una de estas empresas, cual es el porcentaje máximo de cilindros que podrán solicitar para reposición.

Las metas individuales de reposición se estimaron trimestralmente con el objetivo de que las empresas distribuidoras las ejecuten de manera ordenada y planificada.

Los criterios para la estimación de estas nuevas metas fueron los siguientes:

- Las metas se estiman sobre la necesidad de reponer la totalidad del parque faltante que atiende la demanda actual. Es importante aclarar que los recursos del Margen de Seguridad deben destinarse únicamente para reponer los cilindros que son utilizados para prestar el servicio. Es decir, los cilindros que no son sujetos de reposición de los tamaños anteriores deben ser destruidos, tal y como quedó previsto en la Resolución CREG 019 de 2002.
- Si bien la Resolución CREG 002 de 2005 previó la reposición total de los cilindros de 20 libras con el fin de eliminar un tamaño del parque en circulación, la aplicación de la nueva metodología de estimación del parque de cilindros arroja que aun quedan cilindros por reponer. En esta ocasión se ha programado la reposición final de este tamaño para su eliminación del parque. En consecuencia, la resolución establece que a partir del mes de julio de 2008 no podrán circular cilindros de 20 libras (9 kilogramos) de capacidad en el parque y por lo tanto no podrán ser utilizados para prestar el servicio. A partir de esa fecha, los cilindros que aun permanezcan en el parque deberán ser recogidos por los distribuidores y destruidos sin derecho a reposición.
- Por lo tanto, se diseñaron metas de reposición de cilindros de 20 libras (9 kilogramos),40 libras (18 kilogramos) y 100 libras (45 kilogramos) de tal manera que se alcance una reposición porcentual del parque estimado de cada distribuidor así:

	TRIMESTRE ABRIL- JUNIO 2007		VIGENCIA JULIO 2007 - JUNIO 2008
CIL20	6%	CIL20	100%
CIL40	6%	CIL40	17%
CIL100	6%	CIL100	16%

- El presupuesto total para la ejecución de este Programa Intensivo de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios a ejecutar entre el 1 de abril de 2007 y el 30 de junio de 2008, es el siguiente:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO	
TRIMESTRE ABRIL -JUNIO 2007	(\$ MILLONES)
INGRESOS ESTIMADOS	\$ 17.114,01
GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO	\$ 66,74
COMISION FIDUCIARIA	\$ 58,19
INTERVENTORIA TECNICA PROGRAMA	\$ 251,58
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS	\$ 171,14
MANTENIMIENTO DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 171,14
DISPONIBLE PARA REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 16.395,22

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO	
VIGENCIA JULIO 2007 - JUNIO 2008	(\$ MILLONES)
INGRESOS ESTIMADOS	\$ 72.961,54
CONTRATACIÓN FIDUCIA	\$ 72,96
GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO	\$ 313,73
COMISION FIDUCIARIA	\$ 393,99
INTERVENTORIA TECNICA PROGRAMA	\$ 1.218,46
CAPACITACION A USUARIOS	\$ 3.648,08
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS	\$ 2.918,46
MANTENIMIENTO DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 2.918,46
DISPONIBLE PARA REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 61.477,39

- El plan total de ejecución de metas individuales para este período es el siguiente:

TRIMESTRE ABRIL -JUNIO 2007	\$ MILLONES
NÚMERO DE CIL33 PROGRAMADOS PARA EL TRIMESTRE	159.900
NÚMERO DE CIL100 PROGRAMADOS PARA EL TRIMESTRE	20.498
COSTO ESTIMADO DE LA REPOSICIÓN	\$ 15.385,93
COSTO TOTAL PROGRAMA MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CILINDROS Y TANQUES	\$ 16.104,72
ESTIMADO DISPONIBLE PARA IMPREVISTOS - MAYORES COSTOS - ADICIONALES	\$ 1.009,29

VIGENCIA JULIO 2007 - JUNIO 2008	\$ MILLONES
NÚMERO CIL33 PROGRAMADOS PARA EL AÑO	646.227
NÚMERO CIL100 PROGRAMADOS PARA EL AÑO	54.662
COSTO ESTIMADO DE LA REPOSICIÓN	\$ 58.013,84
COSTO TOTAL PROGRAMA MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CILINDROS Y TANQUES	\$ 69.497,98
ESTIMADO DISPONIBLE PARA IMPREVISTOS - MAYORES COSTOS - ADICIONALES	\$ 3.463,56

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se programan las metas individuales para el cumplimiento del programa de reposición de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para el período abril de 2007 a junio de 2008 y se dictan otras disposiciones.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas regular la prestación del servicio de gas combustible;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 689 de 2001 corresponde a la CREG expedir la regulación relacionada con la reposición y mantenimiento de los cilindros y tanques estacionarios utilizados en la comercialización del GLP;

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 689 de 2001, la CREG expidió la Resolución 019 de 2002, por la cual se adopta la regulación aplicable a la reposición y mantenimiento de cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP), disponiendo el establecimiento de metas individuales de reposición de cilindros portátiles;

Que la Resolución CREG-071 de 2002 estableció las metas individuales de reposición para ser ejecutadas durante el período diciembre 2002 – noviembre 2003.

Que mediante Resolución CREG-021 de 2003, se reprogramaron las metas individuales de reposición por empresa de que trata la Resolución CREG-071 de 2002, para ser ejecutadas durante el período Julio de 2003 hasta Junio de 2004.

Que mediante Resolución CREG-077 de 2003 se compatibilizaron las vigencias anuales del presupuesto del Margen de Seguridad con la ejecución de las metas individuales de reposición.

Que mediante Resolución CREG-057 de 2004 se establecieron metas semestrales para ejecutar durante el período septiembre 2004 – febrero 2005.

Que mediante Resolución CREG-002 de 2005 se establecieron metas para ejecutar durante el período marzo 2005 – febrero 2006.

Que mediante Resolución CREG 009 de 2006, se establecieron metas de reposición para ejecutar durante el período abril 2006-marzo 2007, las cuales fueron adicionadas por

Resolución CREG-048 de 2006 con metas de reposición de cilindros de 100 libras (45 kilogramos) para ser ejecutadas durante el período octubre 2006-marzo 2007.

Que debido a que la expedición de las metas individuales se fue desplazando en el tiempo se generan dificultades para la programación y para la ejecución del programa de mantenimiento y reposición de cilindros y tanques

Que el artículo 5° de la Resolución 071 de 2002 establece los criterios generales para la programación y ejecución de las actividades de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles;

Que la capacitación a los usuarios es indispensable para cumplir el programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles y tanques estacionarios, dado que el usuario, estando debidamente capacitado, es quién realmente puede exigir al distribuidor la reposición y/o mantenimiento de los cilindros portátiles y tanques estacionarios de que dispone para prestarle el servicio, de acuerdo con la normatividad técnica y la regulación vigentes.

Que mediante la Resolución CREG 091 de 2006, la CREG sometió a consulta pública una propuesta para que los recursos del Margen de Seguridad destinados a capacitación de usuarios no se utilizaran en temas distintos a éste y que por tanto los recursos de capacitación no utilizados durante una vigencia dada, se mantuviesen reservados para su ejecución en forma agregada en la próxima vigencia, y se considera conveniente adoptar esta medida de manera definitiva.

Que la Resolución CREG 019 de 2002 establece que una vez finalizada la ejecución del programa intensivo de reposición con cambio de tamaño, de que trata la Resolución CREG-048 de 2000, los cilindros que no cumplan con la reglamentación técnica vigente al momento de su fabricación o que no tengan una capacidad nominal de 33 libras (6 kilogramos) y de 77 libras (35 kilogramos) deberán ser entregados para su destrucción y no serán objeto de reposición con cargo a los recursos del Margen de Seguridad.

Que mediante Resolución CREG 026 de 2006, la CREG flexibilizó la reposición de cilindros de 100 libras (45 kilogramos) permitiendo que ésta se haga por cilindros de la misma denominación o por cilindros de 77 libras (35 kilogramos).

Que las estadísticas de reposición de cilindros alcanzadas hasta la fecha muestran que ya se ha repuesto más del 50% del parque de cilindros en circulación, lo cual significa que el parque que se encontraba más deteriorado, según los resultados del estudio de diagnóstico realizado por la firma SGS para la CREG, ya ha sido reemplazado por un parque nuevo.

Que conforme a las normas vigentes, la empresa distribuidora de GLP es aquella que compra GLP y lo suministra al usuario final de este servicio público domiciliario;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en la Sesión No. 322 del 26 de febrero de 2007, acordó expedir las metas individuales de reposición y mantenimiento de cilindros utilizados en la prestación servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en esta resolución aplican a los recursos provenientes del Margen de Seguridad de que trata la Ley 689 de 2001, así como a todos los demás recursos asociados que por su naturaleza deban ingresar a la fiducia, de que trata la Resolución CREG-010 de 2002, tales como penalizaciones a grandes comercializadores por mora en la transferencia de los recursos recaudados por concepto del Margen de Seguridad y multas ocasionadas por la ejecución de los contratos celebrados con cargo a los recursos del Margen de Seguridad, rendimientos financieros de los recursos del Margen de Seguridad, y demás conceptos establecidos en esta materia.

ARTICULO 2o. Distribución Anual de los Recursos del Margen de Seguridad. Anualmente, con la expedición de la Resolución que establece las metas individuales y la ejecución del Programa de Mantenimiento y Reposición de cilindros y tanques estacionarios, la CREG asignará los recursos del Margen de Seguridad requeridos para el efecto, descontando los recursos necesarios para la adecuada administración del esquema centralizado vigente.

ARTÍCULO 3o. Información financiera de los recursos del Margen de Seguridad . El fideicomitente, a través de la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Margen de Seguridad, deberá reportar la información financiera de utilización y disponibilidad de los recursos del Margen de Seguridad utilizando los aplicativos que se diseñen para tal fin en el Sistema de Información del Margen de Seguridad del que trata la Resolución CREG-019 de 2002.

ARTÍCULO 4o. Período de las Vigencias Anuales para la distribución de los recursos del Margen de Seguridad. Las vigencias de distribución de los recursos del Margen de Seguridad establecido en esta Resolución inician el 1 de julio de cada año y finalizan el 30 de junio del siguiente año.

Parágrafo. A efectos de compatibilizar estos períodos con la ejecución de metas individuales, la presente Resolución establece metas para ser ejecutadas durante el período abril de 2007 hasta junio de 2008.

ARTICULO 5o. Presupuesto para la administración del esquema de Mantenimiento y Reposición de cilindros y tanques estacionarios. En cumplimiento de la función establecida en el literal j) del Artículo 19 de la Resolución CREG 019 de 2002, el Comité Fiduciario informará a la CREG el presupuesto detallado que requerirá para la administración del esquema durante cada vigencia con sujeción a los rubros que se indican a continuación.

CONCEPTO	<i>Máximo % del total anual transferido a la Fiducia</i>
1. CONTRATACIÓN FIDUCIA	0,1%
2. INTERVENTORIA CONTRATO DE FIDUCIA	0,1%
3. PRESUPUESTO DE GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO	1,0%
4. COMISION FIDUCIARIA	3,0%
5. INTERVENTORIA PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN	4,8%
TOTAL	9,0%

Parágrafo 1. El porcentaje indicado establece el máximo de recursos, del total de transferencias por concepto de Margen de Seguridad recibidas por la fiduciaria durante una vigencia anual, de los cuales podrá disponer el Comité Fiduciario para el efecto.

Parágrafo 2. Los rubros 1 y 2 indicados en este Artículo son los porcentajes máximos que se autorizan al Gran Comercializador en su calidad de fideicomitente.

Parágrafo 3. El rubro de contratación de la fiducia existirá únicamente cuando se requiera un nuevo proceso de contratación y podrá programarse una sola vez por cada proceso.

Parágrafo 4. Con base en la identificación de estos recursos y los recursos de la vigencia inmediatamente anterior no ejecutados, el Comité Fiduciario tiene además la responsabilidad de informar a la CREG sobre los recursos disponibles en la Fiducia, por todo concepto, para ejecutar en la nueva vigencia. Esta información debe reportarse a mas tardar el 20 de mayo de cada año. En caso de coincidir con un día no hábil, deberá reportarlo el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTICULO 6o. Recursos para Capacitación de Usuarios. En la distribución anual de los recursos del Margen de Seguridad que realice la CREG se mantendrá una asignación equivalente al 5% del total de los recursos transferidos anualmente a la fiduciaria a efectos de ser utilizados en Capacitación a Usuarios. Los recursos de capacitación no utilizados durante una vigencia anual se mantendrán reservados para su ejecución en forma agregada en la próxima vigencia.

Parágrafo. La estrategia de utilización y la ejecución de los recursos del rubro correspondiente a Capacitación de Usuarios es responsabilidad del Comité Fiduciario. Anualmente, durante los dos primeros meses de cada vigencia, el Comité Fiduciario deberá informar a la CREG y a la SSPD sobre el Plan de Capacitación a ejecutar durante el año.

ARTICULO 7o . Programa de Mantenimiento y Reposición de Tanques Estacionarios y de un Programa de Mantenimiento de Cilindros. A efectos de comenzar un programa de Mantenimiento y Reposición de Tanques Estacionarios y de un Programa de Mantenimiento de Cilindros a partir de la vigencia que se inicia en julio de 2007, el Comité Fiduciario deberá proponer a la CREG acciones concretas y/o estrategias en este sentido con base en la consulta que realicen con los distribuidores a través de sus representantes en el mismo. Para el efecto, transcurrido un mes de expedida esta resolución, el Comité Fiduciario presentará a la CREG sus recomendaciones. Con base en las mismas, la CREG diseñará los mecanismos para llevar a cabo este programa de manera que su ejecución coincida con la vigencia que iniciará el próximo mes de julio.

ARTÍCULO 8o. Criterios generales para la programación y ejecución de las actividades de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles.

1. Las metas individuales que se establecen en esta Resolución son las metas mínimas que debe cumplir cada empresa distribuidora de GLP que utilice cilindros portátiles para la prestación del servicio. El incumplimiento de estas metas dará lugar a la aplicación de los correspondientes procedimientos administrativos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. El Comité Fiduciario podrá adoptar lineamientos generales, basados en criterios de eficiencia, para coordinar con las empresas distribuidoras de GLP las programaciones que éstas últimas deben realizar para el cumplimiento de sus metas de reposición, respetando las metas individuales fijadas en la presente Resolución.
3. Las empresas distribuidoras de GLP podrán programar, para reposición o mantenimiento, cantidades de cilindros portátiles adicionales a las previstas en esta Resolución, y su ejecución estará sujeta a la aprobación del Comité Fiduciario con base en la disponibilidad de recursos. Para el efecto, en primer lugar el Comité Fiduciario debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa ejecución del Programa de Reposición y Mantenimiento que se esté ejecutando con base en la regulación vigente.
4. Las empresas distribuidoras de GLP, que en los términos previstos en el artículo 11.8 de la Ley 142 de 1994 informen del inicio de sus operaciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, serán incluidas dentro del programa de reposición y mantenimiento, para lo cual la CREG procederá a fijar las metas individuales correspondientes.
5. Cuando las empresas distribuidoras a las cuales se les ha asignado metas sean sujeto de fusiones, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las metas individuales de la sociedad absorbente corresponderán a las metas agregadas de cada una de las empresas absorbidas.
6. Las metas individuales de mantenimiento y reposición se verificarán trimestralmente.

ARTÍCULO 9o. Ingreso de cilindros repuestos al parque en circulación. Es obligación de los distribuidores ingresar al parque en circulación la totalidad de los cilindros repuestos con cargo a los recursos provenientes del Margen de Seguridad. Por lo tanto debe existir correspondencia entre las ventas reportadas en los nuevos tamaños y los cilindros repuestos en los antiguos tamaños.

ARTICULO 10o. Presupuesto para la ejecución del Programa de Mantenimiento y Reposición de Cilindros y Tanques Estacionarios. El presupuesto para ejecutar las metas indicadas en los artículos 11,13 y 15 de esta Resolución y las demás disposiciones contenidas en la misma es el siguiente:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO	
TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2007	(\$ MILLONES)
INGRESOS ESTIMADOS	\$ 17.114,01
GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO	\$ 66,74
COMISION FIDUCIARIA	\$ 58,19
INTERVENTORIA TECNICA PROGRAMA	\$ 251,58
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS	\$ 171,14
MANTENIMIENTO DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 171,14
DISPONIBLE PARA REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 16.395,22

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO	
VIGENCIA JULIO 2007 - JUNIO 2008	(\$ MILLONES)
INGRESOS ESTIMADOS	\$ 72.961,54
CONTRATACIÓN FIDUCIA	\$ 72,96
GASTOS COMITÉ FIDUCIARIO	\$ 313,73
COMISION FIDUCIARIA	\$ 393,99
INTERVENTORIA TECNICA PROGRAMA	\$ 1.218,46
CAPACITACION A USUARIOS	\$ 3.648,08
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS	\$ 2.918,46
MANTENIMIENTO DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 2.918,46
DISPONIBLE PARA REPOSICIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES	\$ 61.477,39

ARTÍCULO 11o. Metas individuales de reposición de cilindros portátiles de 20 libras (9 kilogramos), 40 libras (18 kilogramos) y 100 libras (45 kilogramos) a ejecutar durante el período abril a junio de 2007. Las metas individuales de reposición de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de GLP, que deben cumplir las empresas distribuidoras de GLP durante el período indicado en este Artículo, serán las siguientes:

Distribuidor	Nit	abril - junio 2007		
		Metas de reposición		
		CIL20	CIL40	CIL100
Almagas De Occidente S.A. E.S.P.	8300549132	50	1.706	154
Andigas S.A. E.S.P.	8300291890	17	413	36
Antioqueña De Gas S.A.E.S.P.	8001664316	64	3.498	553
Ayapegas S.A. E.S.P.	8120022857	11	222	11
Cartagas S.A. E.S.P.	8000746926	110	2.273	74
Centro Gas S.A. E.S.P.	8210011341	5	277	24
Citygas Colombia S.A. E.S.P.	9000528415	180	2.004	161
Colgas De Occidente S.A.E.S.P.	8903106886	1.444	4.153	709
Compañías Asociadas De Gas S.A. E.S.P.	8000740332	97	4.241	939
Compañía Envasadora Nacional De Gas S.A. E.S.P.	8320095981	551	5.797	842
Distribuidora Central De Gas S.A. E.S.P.	8300462091	60	855	186
Distribuidora Corona Intergas S.A. E.S.P.	8901090966	81	1.683	117
Distribuidora De Gas Avigas S.A. E.S.P.	8001165191	30	874	127
Distribuidora De Gas Bogota S.A. E.S.P.	8605024165	61	400	60
Distrigases De Guaduas S.A. E.S.P.	8600796894	-	447	103
Electrogas S.A. E.S.P.	8914009003	1.054	1.948	406
Empresa De Gas Del Putumayo S.A. E.S.P.	8460012182	0	77	14
Energas S.A. E.S.P.	8001823956	5	98	553
Envasadora De Gas De Puerto Salgar S.A. E.S.P.	8907017660	154	4.121	253
Agrogas S.A. E.S.P.	8600313601	107	1.095	110
Gas Boyacá S.A. E.S.P.	8918011625	0	1.166	235
Gas Cafetero S.A. E.S.P.	8100028099	98	136	21
Gas Camargo S.A. E.S.P.	8290011168	34	91	15
Gas Cordillera S.A. E.S.P.	8605185536	19	898	119
Gas Cundinamarca S.A.E.S.P.	8000829648	-	101	32
Gas De Santander S.A. E.S.P.	8902009190	119	11.406	1.775
Gas Del Meta S.A. E.S.P.	8920001431	48	2.420	202
Gas Del Paez S.A. E.S.P.	8170016853	10	614	44
Gas El Puente S.A. E.S.P.	8301387446	8	558	104
Gas El Sol S.A. E.S.P.	8001505346	9	667	46
Gas Gombel S.A. E.S.P.	8300213077	62	1.164	90
Gas Gualiva S.A. E.S.P.	8000858059	57	2.092	254
Gas Guaviare S.A. E.S.P.	8001362581	5	-	-
Gas Licuado Del Petróleo Norantioquia S.A. E.S.P.	8002086536	31	1.075	145
Gas Licuado Del Petróleo Y Demás Derivados Del Petróleo S.A. E.S.P.	8320106870	178	2.905	308
Gas Mocoa S.A. E.S.P.	8460039590	5	723	36
Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964	-	-	98
Gas Orinoquia S.A. E.S.P.	8430001773	-	10	40
Gas País S.A.Y Cia S.C.A. E.S.P.	8130025332	684	10.672	1.855
Gas Rosario S.A. E.S.P.	8905036031	36	177	186
Gas Santa Rosa Del Sur S.A.E.S.P.	8040049657	-	-	5
Gas Sumapez S.A. E.S.P.	8604500981	18	359	262
Gas Suroeste S.A. E.S.P.	8110066238	40	3.145	141
Gas Tocaima S.A. E.S.P.	8080006602	37	501	49
Gas Union S.A. E.S.P.	8000077040	127	120	18
Gas Valle De Tenza S.A. E.S.P.	8605318881	5	937	162

Distribuidor	Nit	abril - junio 2007		
		Metas de reposición		
		CIL20	CIL40	CIL100
Gas Y Servicios S.A. E.S.P.	8150002716	51	1.485	167
Gas Zipa S.A. E.S.P.	8600260709	27	1.298	201
Gases De Antioquia S.A. E.S.P.	8909086433	-	5.745	745
Gases De Girardot S.A. E.S.P.	8906004100	11	441	54
Gases De Medellin Y Rionegro S.A. E.S.P.	8001733474	24	1.143	304
Gases De Tumaco S.A. E.S.P.	8400009595	-	177	27
Gases Del Cauca S.A. E.S.P.	8915001917	-	1.007	86
Gases Del Cesar S.A. E.S.P.	8923000265	5	72	5
Gases Del Choco S.A. E.S.P.	8180014961	-	-	143
Gases Del Sur De Santander S.A. E.S.P.	8040028019	-	117	70
Gases Popayán S.A. E.S.P.	8002167957	-	494	41
Granados Gomez Y Cia S.A. E.S.P.	8918000821	21	1.834	223
Grupo Gases De Caldas S.A. E.S.P.	8908041815	1.371	2.661	433
Industrias Proveedoras De Gas S.A. E.S.P.	8600192602	76	1.359	225
Intergases Del Pacifico S.A. E.S.P.	8903259997	66	2.894	130
Intermunicipal De Gas S.A. E.S.P.	8906001858	6	273	44
La Llama Olimpica S.A. E.S.P.	8220047276	5	63	5
Lidagas S.A. E.S.P.	8913009731	1.436	5.563	335
Lidergas S.A. E.S.P.	8914007988	1.829	1.978	279
Lustrigas S.A. E.S.P.	8905039668	187	205	91
Makrogas S.A. E.S.P.	8300276126	-	273	23
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	-	359	47
Montagas S.A. E.S.P.	8912022039	5	2.263	623
Nariñogas S.A. E.S.P.	8140062988	5	30	30
Nortesantandereana De Gas S.A. E.S.P.	8905007263	-	-	643
Pepegas S.A. E.S.P.	8060048663	-	87	5
Perlagas De Ocaña S.A. E.S.P.	8070010761	294	235	58
Plexa S.A. E.S.P.	8605158021	1.898	6.185	609
Portagas S.A. E.S.P.	8904025837	150	2.715	69
Provalgas S.A. E.S.P.	8320073993	342	2.906	238
Provigas S.A. E.S.P.	8270001499	53	88	-
Rayogas S.A. E.S.P.	8600336334	289	6.343	1.104
San Andres Gas S.A. E.S.P.	8924004170	35	59	-
Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051	-	5	5
Supergas De Nariño S.A. E.S.P.	8140030505	0	168	51
Surigas S.A. E.S.P.	8320004151	21	391	31
Unigas De Colombia S.A. E.S.P.	8300647003	354	5.111	817
Unigas Del Pacifico S.A. E.S.P.	8002454393	574	8.503	621
Velogas S.A. E.S.P.	8001661329	16	781	82
Villagas S.A. E.S.P.	8600256119	19	1.610	176

ARTICULO 12o. Disposición final de los recursos no ejecutados durante el periodo abril – junio 2007. Si al finalizar el trimestre Abril-Junio de 2007 se llegasen a presentar recursos excedentes por la no ejecución de las metas individuales correspondientes, el Comité Fiduciario los adicionará a los rubros de mantenimiento y reposición de tanques estacionarios y de mantenimiento de cilindros de la vigencia presupuestal que comienza el 1 de julio de 2007.

De igual forma, si al finalizar este trimestre no se han utilizado recursos destinados al mantenimiento de cilindros y tanques estacionarios y a la reposición de estos últimos, el Comité Fiduciario los adicionará a los mismos rubros de la vigencia presupuestal que comienza el 1 de julio de 2007.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de esta Resolución, a mas tardar a mediados de mayo de 2007, la CREG diseñará un programa para la ejecución de los recursos reservados en estos rubros.

ARTÍCULO 13o. Metas individuales de reposición de cilindros portátiles de 20 libras (9 kilogramos), 40 libras (18 kilogramos) y 100 libras (45 kilogramos) a ejecutar durante el período julio 2007 – junio 2008. Las metas individuales de reposición de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de GLP, que deben cumplir las empresas distribuidoras de GLP durante el período indicado en este Artículo, serán las siguientes:

Distribuidor	Nit	Julio - septiembre 2007			Octubre - diciembre 2007		
		Metas de reposición para el primer trimestre			Metas de reposición para el segundo trimestre		
		CIL20	CIL40	CIL100	CIL20	CIL40	CIL100
Almagas De Occidente S.A. E.S.P.	8300549132	199	1,209	103	199	1,209	103
Andigas S.A. E.S.P.	8300291890	68	293	24	68	293	24
Antioqueña De Gas S.A. E.S.P.	8001664316	253	2,478	368	253	2,478	368
Ayapegas S.A. E.S.P.	8120022857	42	157	7	42	157	7
Cartagas S.A. E.S.P.	8000746926	436	1,610	50	436	1,610	50
Centro Gas S.A. E.S.P.	8210011341	11	196	16	11	196	16
Citygas Colombia S.A. E.S.P.	9000528415	713	1,419	107	713	1,419	107
Colgas De Occidente S.A. E.S.P.	8903106886	5,716	2,942	473	5,716	2,942	473
Compañías Asociadas De Gas S.A. E.S.P.	8000740332	386	3,004	626	386	3,004	626
Compañía Envasadora Nacional De Gas S.A. E.S.P.	8320095981	2,183	4,106	561	2,183	4,106	561
Distribuidora Central De Gas S.A. E.S.P.	8300462091	236	606	124	236	606	124
Distribuidora Corona Intergas S.A. E.S.P.	8901090966	321	1,192	78	321	1,192	78
Distribuidora De Gas Avigas S.A. E.S.P.	8001165191	119	619	85	119	619	85
Distribuidora De Gas Bogota S.A. E.S.P.	8605024165	241	283	40	241	283	40
Distrigases De Guaduas S.A. E.S.P.	8600796894	-	317	69	-	317	69
Electrogas S.A. E.S.P.	8914009003	4,173	1,380	271	4,173	1,380	271
Empresa De Gas Del Putumayo S.A. E.S.P.	8460012182	5	55	9	5	55	9
Energas S.A. E.S.P.	8001823956	5	70	369	5	70	369
Envasadora De Gas De Puerto Salgar S.A. E.S.P.	8907017660	611	2,919	168	611	2,919	168
Agrogas S.A. E.S.P.	8600313601	425	775	74	425	775	74
Gas Boyacá S.A. E.S.P.	8918011625	5	826	157	5	826	157
Gas Cafetero S.A. E.S.P.	8100028099	388	96	14	388	96	14
Gas Camargo S.A. E.S.P.	8290011168	136	64	10	136	64	10
Gas Cordillera S.A. E.S.P.	8605185536	77	636	80	77	636	80
Gas Cundinamarca S.A. E.S.P.	8000829648	-	71	21	-	71	21
Gas De Santander S.A. E.S.P.	8902009190	472	8,079	1,183	472	8,079	1,183
Gas Del Meta S.A. E.S.P.	8920001431	191	1,714	134	191	1,714	134
Gas Del Paez S.A. E.S.P.	8170016853	40	435	29	40	435	29
Gas El Puente S.A. E.S.P.	8301387446	31	395	69	31	395	69
Gas El Sol S.A. E.S.P.	8001505346	34	473	31	34	473	31
Gas Gombel S.A. E.S.P.	8300213077	245	824	60	245	824	60
Gas Gualiva S.A. E.S.P.	8000858059	224	1,482	169	224	1,482	169
Gas Guaviare S.A. E.S.P.	8001362581	15	-	-	15	-	-
Gas Licuado Del Petróleo Norantioquia S.A. E.S.P.	8002086536	122	761	96	122	761	96
Gas Licuado Del Petróleo Y Demás Derivados Del Petróleo S.A. E.S.P.	8320106870	704	2,058	206	704	2,058	206
Gas Mocoa S.A. E.S.P.	8460039590	5	512	24	5	512	24
Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964	-	-	65	-	-	65
Gas Orinoquia S.A. E.S.P.	8430001773	-	7	27	-	7	27
Gas Pais S.A. Y Cia S.C.A. E.S.P.	8130025332	2,708	7,560	1,236	2,708	7,560	1,236
Gas Rosario S.A. E.S.P.	8905036031	141	126	124	141	126	124

Distribuidor	Nit	Julio - septiembre 2007			Octubre - diciembre 2007		
		Metas de reposición para el primer trimestre			Metas de reposición para el segundo trimestre		
		CIL20	CIL40	CIL100	CIL20	CIL40	CIL100
Gas Santa Rosa Del Sur S.A. E.S.P.	8040049657	-	-	5	-	-	5
Gas Sumapaz S.A. E.S.P.	8604500981	71	254	175	71	254	175
Gas Suroeste S.A. E.S.P.	8110066238	158	2,228	94	158	2,228	94
Gas Tocaima S.A. E.S.P.	8080006602	148	355	32	148	355	32
Gas Union S.A. E.S.P.	8000077040	504	85	12	504	85	12
Gas Valle De Tenza S.A. E.S.P.	8605318881	15	664	108	15	664	108
Gas Y Servicios S.A. E.S.P.	8150002716	203	1,052	111	203	1,052	111
Gas Zipa S.A. E.S.P.	8600260709	108	920	134	108	920	134
Gases De Antioquia S.A. E.S.P.	8909086433	-	4,069	497	-	4,069	497
Gases De Girardot S.A. E.S.P.	8906004100	42	312	36	42	312	36
Gases De Medellin Y Rionegro S.A. E.S.P.	8001733474	95	810	203	95	810	203
Gases De Tumaco S.A. E.S.P.	8400009595	-	125	18	-	125	18
Gases Del Cauca S.A. E.S.P.	8915001917	-	713	57	-	713	57
Gases Del Cesar S.A. E.S.P.	8923000265	16	51	5	16	51	5
Gases Del Choco S.A. E.S.P.	8180014961	-	-	95	-	-	95
Gases Del Sur De Santander S.A. E.S.P.	8040028019	-	83	46	-	83	46
Gases Popayán S.A. E.S.P.	8002167957	-	350	27	-	350	27
Granados Gomez Y Cia S.A. E.S.P.	8918000821	82	1,299	149	82	1,299	149
Grupo Gases De Caldas S.A. E.S.P.	8908041815	5,427	1,885	289	5,427	1,885	289
Industrias Proveedoras De Gas S.A. E.S.P.	8600192602	302	962	150	302	962	150
Intergases Del Pacifico S.A. E.S.P.	8903259997	260	2,050	87	260	2,050	87
Intermunicipal De Gas S.A. E.S.P.	8906001858	24	193	29	24	193	29
La Llama Olimpica S.A. E.S.P.	8220047276	5	45	5	5	45	5
Lidagas S.A. E.S.P.	8913009731	5,683	3,940	224	5,683	3,940	224
Lidergas S.A. E.S.P.	8914007988	7,239	1,401	186	7,239	1,401	186
Lustrigas S.A. E.S.P.	8905039668	740	145	61	740	145	61
Makrogas S.A. E.S.P.	8300276126	-	194	15	-	194	15
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	-	254	31	-	254	31
Montagas S.A. E.S.P.	8912022039	10	1,603	415	10	1,603	415
Nariñogas S.A. E.S.P.	8140062988	9	22	20	9	22	20
Nortesantandereana De Gas S.A. E.S.P.	8905007263	-	-	428	-	-	428
Pepegas S.A. E.S.P.	8060048663	-	61	5	-	61	5
Perlagas De Ocaña S.A. E.S.P.	8070010761	1,166	166	39	1,166	166	39
Plexa S.A. E.S.P.	8605158021	7,515	4,381	406	7,515	4,381	406
Portagas S.A. E.S.P.	8904025837	595	1,923	46	595	1,923	46
Provalgas S.A. E.S.P.	8320073993	1,353	2,058	159	1,353	2,058	159
Provigas S.A. E.S.P.	8270001499	208	63	-	208	63	-
Rayogas S.A. E.S.P.	8600336334	1,144	4,493	736	1,144	4,493	736
San Andres Gas S.A. E.S.P.	8924004170	140	42	-	140	42	-
Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051	-	5	5	-	5	5
Supergas De Nariño S.A. E.S.P.	8140030505	5	119	34	5	119	34
Surigas S.A. E.S.P.	8320004151	84	277	21	84	277	21
Unigas De Colombia S.A. E.S.P.	8300647003	1,403	3,621	544	1,403	3,621	544
Unigas Del Pacifico S.A. E.S.P.	8002454393	2,272	6,023	414	2,272	6,023	414
Velogas S.A. E.S.P.	8001661329	62	553	55	62	553	55
Villagas S.A. E.S.P.	8600256119	75	1,141	118	75	1,141	118

Distribuidor	Nit	Enero - marzo 2008			Abril - junio 2008		
		Metas de reposición para el tercer trimestre			Metas de reposición para el cuarto trimestre		
		CIL20	CIL40	CIL100	CIL20	CIL40	CIL100
Almagas De Occidente S.A. E.S.P.	8300549132	199	1,209	103	199	1,209	103
Andigas S.A. E.S.P.	8300291890	68	293	24	68	293	24
Antioqueña De Gas S.A. E.S.P.	8001664316	253	2,478	368	253	2,478	368
Ayapegas S.A. E.S.P.	8120022857	42	157	7	42	157	7
Cartagas S.A. E.S.P.	8000746926	436	1,610	50	436	1,610	50
Centro Gas S.A. E.S.P.	8210011341	11	196	16	11	196	16
Citygas Colombia S.A. E.S.P.	9000528415	713	1,419	107	713	1,419	107
Colgas De Occidente S.A. E.S.P.	8903106886	5,716	2,942	473	5,716	2,942	473
Compañías Asociadas De Gas S.A. E.S.P.	8000740332	386	3,004	626	386	3,004	626
Compañía Envasadora Nacional De Gas S.A. E.S.P.	8320095981	2,183	4,106	561	2,183	4,106	561
Distribuidora Central De Gas S.A. E.S.P.	8300462091	236	606	124	236	606	124
Distribuidora Corona Intergas S.A. E.S.P.	8901090966	321	1,192	78	321	1,192	78
Distribuidora De Gas Avigas S.A. E.S.P.	8001165191	119	619	85	119	619	85
Distribuidora De Gas Bogota S.A. E.S.P.	8605024165	241	283	40	241	283	40
Distrigases De Guaduas S.A. E.S.P.	8600796894	-	317	69	-	317	69
Electrogas S.A. E.S.P.	8914009003	4,173	1,380	271	4,173	1,380	271
Empresa De Gas Del Putumayo S.A. E.S.P.	8460012182	5	55	9	5	55	9
Energas S.A. E.S.P.	8001823956	5	70	369	5	70	369
Envasadora De Gas De Puerto Salgar S.A. E.S.P.	8907017660	611	2,919	168	611	2,919	168
Agrogas S.A. E.S.P.	8600313601	425	775	74	425	775	74
Gas Boyacá S.A. E.S.P.	8918011625	5	826	157	5	826	157
Gas Cafetero S.A. E.S.P.	8100028099	388	96	14	388	96	14
Gas Camargo S.A. E.S.P.	8290011168	136	64	10	136	64	10
Gas Cordillera S.A. E.S.P.	8605185536	77	636	80	77	636	80
Gas Cundinamarca S.A. E.S.P.	8000829648	-	71	21	-	71	21
Gas De Santander S.A. E.S.P.	8902009190	472	8,079	1,183	472	8,079	1,183
Gas Del Meta S.A. E.S.P.	8920001431	191	1,714	134	191	1,714	134
Gas Del Paez S.A. E.S.P.	8170016853	40	435	29	40	435	29
Gas El Puente S.A. E.S.P.	8301387446	31	395	69	31	395	69
Gas El Sol S.A. E.S.P.	8001505346	34	473	31	34	473	31
Gas Gombel S.A. E.S.P.	8300213077	245	824	60	245	824	60
Gas Gualiva S.A. E.S.P.	8000858059	224	1,482	169	224	1,482	169
Gas Guaviare S.A. E.S.P.	8001362581	15	-	-	15	-	-
Gas Licuado Del Petroleo Norantioquia S.A. E.S.P.	8002086536	122	761	96	122	761	96
Gas Licuado Del Petróleo Y Demás Derivados Del Petróleo S.A. E.S.P.	8320106870	704	2,058	206	704	2,058	206
Gas Mocoa S.A. E.S.P.	8460039590	5	512	24	5	512	24
Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964	-	-	65	-	-	65
Gas Orinoquia S.A. E.S.P.	8430001773	-	7	27	-	7	27
Gas País S.A Y Cia S.C.A. E.S.P.	8130025332	2,708	7,560	1,236	2,708	7,560	1,236
Gas Rosario S.A. E.S.P.	8905036031	141	126	124	141	126	124

Distribuidor	Nit	Enero - marzo 2008			Abril - junio 2008		
		Metas de reposición para el tercer trimestre			Metas de reposición para el cuarto trimestre		
		CIL20	CIL40	CIL100	CIL20	CIL40	CIL100
Gas Santa Rosa Del Sur S.A. E.S.P.	8040049657	-	-	5	-	-	5
Gas Sumapaz S.A. E.S.P.	8604500981	71	254	175	71	254	175
Gas Suroeste S.A. E.S.P.	8110066238	158	2,228	94	158	2,228	94
Gas Tocaima S.A. E.S.P.	8080006602	148	355	32	148	355	32
Gas Union S.A. E.S.P.	8000077040	504	85	12	504	85	12
Gas Valle De Tenza S.A. E.S.P.	8605318881	15	664	108	15	664	108
Gas Y Servicios S.A. E.S.P.	8150002716	203	1,052	111	203	1,052	111
Gas Zipa S.A. E.S.P.	8600260709	108	920	134	108	920	134
Gases De Antioquia S.A. E.S.P.	8909086433	-	4,069	497	-	4,069	497
Gases De Girardot S.A. E.S.P.	8906004100	42	312	36	42	312	36
Gases De Medellin Y Rionegro S.A. E.S.P.	8001733474	95	810	203	95	810	203
Gases De Tumaco S.A. E.S.P.	8400009595	-	125	18	-	125	18
Gases Del Cauca S.A. E.S.P.	8915001917	-	713	57	-	713	57
Gases Del Cesar S.A. E.S.P.	8923000265	16	51	5	16	51	5
Gases Del Choco S.A. E.S.P.	8180014961	-	-	95	-	-	95
Gases Del Sur De Santander S.A. E.S.P.	8040028019	-	83	46	-	83	46
Gases Popayán S.A. E.S.P.	8002167957	-	350	27	-	350	27
Granados Gomez Y Cia S.A. E.S.P.	8918000821	82	1,299	149	82	1,299	149
Grupo Gases De Caldas S.A. E.S.P.	8908041815	5,427	1,885	289	5,427	1,885	289
Industrias Proveedoras De Gas S.A. E.S.P.	8600192602	302	962	150	302	962	150
Intergases Del Pacifico S.A. E.S.P.	8903259997	260	2,050	87	260	2,050	87
Intermunicipal De Gas S.A. E.S.P.	8906001858	24	193	29	24	193	29
La Llama Olimpica S.A. E.S.P.	8220047276	5	45	5	5	45	5
Lidagas S.A. E.S.P.	8913009731	5,683	3,940	224	5,683	3,940	224
Lidergas S.A. E.S.P.	8914007988	7,239	1,401	186	7,239	1,401	186
Lustrigas S.A. E.S.P.	8905039668	740	145	61	740	145	61
Makrogas S.A. E.S.P.	8300276126	-	194	15	-	194	15
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	-	254	31	-	254	31
Montagas S.A. E.S.P.	8912022039	10	1,603	415	10	1,603	415
Nariñogas S.A. E.S.P.	8140062988	9	22	20	9	22	20
Nortesantandereana De Gas S.A. E.S.P.	8905007263	-	-	428	-	-	428
Pepegas S.A. E.S.P.	8060048663	-	61	5	-	61	5
Perlagas De Ocaña S.A. E.S.P.	8070010761	1,166	166	39	1,166	166	39
Plexa S.A. E.S.P.	8605158021	7,515	4,381	406	7,515	4,381	406
Portagas S.A. E.S.P.	8904025837	595	1,923	46	595	1,923	46
Provalgas S.A. E.S.P.	8320073993	1,353	2,058	159	1,353	2,058	159
Provigas S.A. E.S.P.	8270001499	208	63	-	208	63	-
Rayogas S.A. E.S.P.	8600336334	1,144	4,493	736	1,144	4,493	736
San Andres Gas S.A. E.S.P.	8924004170	140	42	-	140	42	-
Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051	-	5	5	-	5	5
Supergas De Nariño S.A. E.S.P.	8140030505	5	119	34	5	119	34
Surigas S.A. E.S.P.	8320004151	84	277	21	84	277	21
Unigas De Colombia S.A. E.S.P.	8300647003	1,403	3,621	544	1,403	3,621	544
Unigas Del Pacifico S.A. E.S.P.	8002454393	2,272	6,023	414	2,272	6,023	414
Velogas S.A. E.S.P.	8001661329	62	553	55	62	553	55
Villagas S.A. E.S.P.	8600256119	75	1,141	118	75	1,141	118

ARTICULO 14o. Reposición Total del parque de cilindros de 20 libras (9 kilogramos). El programa de reposición establecido en esta Resolución determina la reposición total del parque de cilindros de 20 libras (9 kilogramos) para su eliminación del parque. En consecuencia, a partir del mes de julio de 2008 no se podrán utilizar cilindros de 20 libras (9 kilogramos) de capacidad para prestar el servicio. A partir de esa fecha, los cilindros que aun permanezcan en el parque deberán ser recogidos por los distribuidores y destruidos sin derecho a reposición.

ARTICULO 15o. Metas Adicionales para distribuidores que alcanzaron su meta de reposición en alguno de los tamaños. A solicitud de las empresas distribuidoras, el Comité Fiduciario podrá autorizar cantidades adicionales de reposición a aquellas empresas que ya repusieron la totalidad de su parque en alguno de los tamaños y que por tanto no se les asignó meta en esta Resolución hasta el máximo de cilindros establecido en este Artículo.

Distribuidor	Nit	Metas de reposición adicionales abril a junio 2007		
		CIL20	CIL40	CIL100
Distribuidora De Gas Monzagas S.A. E.S.P.	8340010516	5	11	4
Gas Caquetá S.A. E.S.P.	8280004995	12	94	8
Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964	6		
Gas Orinoquia S.A. E.S.P.	8430001773	5		
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	5		
Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051	5		
Solgas S.A. E.S.P.	8905047032	5	10	
Gas Santa Rosa Del Sur S.A. E.S.P.	8040049657	5		
Gases De Tumaco S.A. E.S.P.	8400009595	5		
Gases Del Caguan S.A. E.S.P.	8280005789	5	14	5
Gases Del Choco S.A. E.S.P.	8180014961	5	25	

Distribuidor	Nit	Metas de reposición adicionales julio de 2007 a junio de 2008		
		CIL20	CIL40	CIL100
Distribuidora De Gas Monzagas S.A. E.S.P.	8340010516	6	45	17
Gas Caquetá S.A. E.S.P.	8280004995	46	375	30
Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964	25		
Gas Orinoquia S.A. E.S.P.	8430001773	5		
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	5		
Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051	5		
Solgas S.A. E.S.P.	8905047032	5	38	
Gas Santa Rosa Del Sur S.A. E.S.P.	8040049657	5		
Gases De Tumaco S.A. E.S.P.	8400009595	7		
Gases Del Caguan S.A. E.S.P.	8280005789	7	55	5
Gases Del Choco S.A. E.S.P.	8180014961	12	99	

ARTÍCULO 16o. La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución CREG 077 de 2003 y en la Resolución CREG 095 de 2004.

ARTICULO 17o . La presente resolución deberá notificarse a las empresas que se relacionan en los Artículos 11, 13 y 15 anteriores, y publicarse en el Diario Oficial. Contra las decisiones contenidas en los mismos Artículos procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.